Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 193

Valledupar, 29 de septiembre de 2014

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ, identificado con la C.C.No 79.299.811, actuando en calidad de Gerente de EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Certificado de existencia y representación legal de EXTRACTORA SICARARE SAS expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Acredita la calidad de Gerente del señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ, identificado con la C.C.No 79.299.811
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52737 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio El Ingenio)
- Autorización para utilizar el predio El Ingenio, suscrito por el representante legal de la propietaria del predio (Palmas Pororó S.AS)
- Certificación der uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Agustín Codazzi
- Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No 193 del 29 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia

ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 988.974. Dicha liquidación es la siguiente:

					ABLA ÚNICA ARIOS Y VIÁTI	cos			
	Catagoda nomi és	ta) Horocestos (1) — (b) 19 — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	Majtag z (C)	Ducactón de sade stata	(d'Ourectón del produce del relesto Describedo	STATE STATE	(f) Viaticos diarios (% 212234°C	(g)Wáticos totales (buod)	(h) Subtotales (faxe)+g)
P. Técnico	Categorie						To the second		200
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 590.42
P. Técnico	Categoria			STATE OF THE PARTY.	SF ON JURÍ DICO	PARTICIPA EN LA VIS	па		
P. Mechico	Catagoria	Mark Charles	DE SENSO	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	I UM SURIDICO RO PI	STOCK ON THE WAY	Missell	SAUCICATION	
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05		0	0	\$ 200.75
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								\$ 791.179
	(B)Gastos de viaje								\$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
	Costo total (A+B+C)								\$ 791.179
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 197.795
	VALOR TABLA UNICA								\$ 988.974

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No 193 del 29 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

TABLA TARIFARIA						
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 3	\$ 250.510.000					
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000					
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	407					
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.726.290,00					

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 988.974

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en comprensión territorial del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 de octubre de 2014 con intervención de los Ingenieros Ambientales LUIS EDUARDO BUELVAS y CARLOS CUELLO ESCANDON, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

- Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
- 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
- Características y condiciones técnicas de las emisiones.
- 4. Puntos de emisión.
- Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
- Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
- 8. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 9. Recomendaciones

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No 193 del 29 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 988.974) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 14 de octubre de 2014, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA SICARARE SAS con identificación tributaria No 900327961-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales:

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLÍVELLA FERNANDEZ Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 136-2014

Fax: 573 71 81